



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2016-MDY

Yura 2016, Junio 13

VISTOS:

El expediente con Registro N° 037-2016, de fecha 01 de Abril de 2016, presentado por don **ORLANDO DIAZ PUMA** y el Informe N° 0034-2016-OREC/MDY, emitido por la Registradora Civil, para la celebración de Matrimonio Civil;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Art.194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización - Los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una de las atribuciones de la Alcaldía, la Celebración de Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil ;

Que, conforme lo establece el Art. 258° del Código Civil, transcurrido el plazo para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes;

Que, asimismo de conformidad con el Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que mediante Solicitud con Registro N° 037-2016, don **ORLANDO DIAZ PUMA**, solicita la Celebración del Matrimonio Civil con doña **PATRICIA PÉREZ ZAVALA**, para el día Viernes 17 de Junio del 2016, a horas 10:00 a.m., en el Centro Cívico La Calera;

Que, con Informe N° 034-2016-OREC/MDY, la Jefa (e) del Registro Civil, remite el Expediente Matrimonial N° 0007-2016, en fojas 16 (Dieciséis) y hace conocer que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, sin que se haya producido causal de impedimento, se debe declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil;

...///





///... RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°117-2016-MDY

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Art. 258° y 260 del Código Civil;

SE RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, la celebración del Matrimonio Civil entre los contrayentes, don **ORLANDO DIAZ PUMA** y doña **PATRICIA PEREZ ZAVALA**, a celebrarse el día 17 de Junio de 2016, a horas 10.00 a.m. en el Centro Cívico La Calera.

SEGUNDO: ENCARGAR, a la Jefa del Registro de Estado Civil, la realización del Matrimonio Civil, de conformidad con lo establecido en el Art. 260° del Código Civil.

TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución y remitir el expediente original a la Oficina de Registro Civil para su cumplimiento, custodia y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Henry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Ofelia Legnor Pino Colque
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL